



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 203 Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia. 670

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 204 Resolución 15 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena (Código 30019362). 695

4. Anuncios

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

- 205 Anuncio de formalización del contrato "Servicio de limpieza de las dependencias de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia". Expte. 1/2014. 697

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 206 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa a los expedientes que a continuación se relacionan. 698

Consejería de Agricultura y Agua

- 207 Anuncio de licitación por procedimiento abierto de las obras "Colector de paraje Casa de Alcántara, t.m. de Blanca (Murcia)". Expte. I-72/14. 699
- 208 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240940019 ubicada en paraje Las Boqueras, Doña Inés, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 21/13-AAI) a solicitud de Explotaciones Francés, S.L. 701

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 209 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Restauración del proyecto de abandono definitivo de la concesión de explotación "La Herrada" n.º 21.404, ubicada en el término municipal de Cieza, promovido por la mercantil Saint Gobain Placo Ibérica, S.A. 702



III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Tres de Cartagena	
210	Juicio verbal 251/2013.	703
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura	
211	Juicio ordinario 742/2008.	704
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula	
212	Guardia y custodia 322/2013.	709
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula	
213	Expediente de dominio. Exceso de cabida 801/2010.	711
	Primera Instancia número Tres de Murcia	
214	Divorcio contencioso 1.032/2013.	712
215	Divorcio contencioso 666/2013.	713
	Primera Instancia número Ocho de Murcia	
216	Procedimiento ordinario 2.112/2010.	714
	Primera Instancia número Doce de Murcia	
217	Procedimiento ordinario 977/2012.	715
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
218	Procedimiento ordinario 709/2012.	716
219	Procedimiento ordinario 664/2012.	718
220	Despido/ceses en general 71/2014.	719
221	Procedimiento ordinario 581/2012.	721
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Tres de Murcia	
222	Seguridad Social 594/2014.	722
223	Seguridad Social 638/2014.	724
224	Seguridad Social 648/2014.	726
225	Despido objetivo individual 764/2014.	728
226	Despido/ceses en general 759/2014.	731
227	Procedimiento ordinario 695/2014.	734
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
228	Procedimiento ordinario 565/2014.	736
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Siete de Murcia	
229	Procedimiento ordinario 472/2014.	738
230	Seguridad Social 675/2014.	740
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Ocho de Murcia	
231	Procedimiento ordinario 828/2014.	742
	De lo Mercantil número Dos de Murcia	
232	Procedimiento ordinario 455/2011.	745
233	Procedimiento ordinario 455/2011.	746
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier	
234	Divorcio contencioso 365/2012.	747
	Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier	
235	Divorcio contencioso 774/2011.	749

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 236 Declarada desierta la licitación de la enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla. 751

Calasparra

- 237 Adjudicación y formalización de contrato de obras. "Restauración Casa Piñero". 752

Cartagena

- 238 Decreto de desestimación de recurso de reposición. 753
- 239 Notificación de imposición de sanción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía. 754
- 240 Notificación de incoación de expediente sancionador. 755
- 241 Notificación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana. 756
- 242 Notificación expedientes sancionadores venta y consumo de bebidas alcohólicas. 758

Fuente Álamo de Murcia

- 243 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 759
- 244 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 760

Los Alcázares

- 245 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 2.ª del 4.º trimestre de 2014. 761
- 246 Notificación de denuncias. 762
- 247 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica. 763

Murcia

- 248 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales de Los Martínez del Puerto y Sucina". Expte. 507/2014. 764
- 249 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de aceras en Plaza de la Constitución y otras, La Ñora. Murcia". Expte. 553/2014. 766
- 250 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de aceras en antigua RM-F4 desde la Costera Sur al Reguerón, La Alberca, Murcia". Expte. 555/2014. 768
- 251 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de aceras en Avenida de San Ginés y calle Longuera, San Ginés. Murcia". Expte. 559/2014. 770
- 252 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo, Murcia". Expte. 100496/2013. 772

Torre Pacheco

- 253 Delegación especial, para el cometido específico de la firma de contratos con los artistas y empresas de actividades musicales culturales, educativas y deportivas. 774
- 254 Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de bar cafetería en el Centro Cívico de Roldán". 775
- 255 Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano". 776
- 256 Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco". 777
- 257 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015. 778

Ulea

- 258 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea correspondiente al ejercicio 2015. 779

BORM

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Las Toquillas, Caravaca de la Cruz		
259	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	780
Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura		
260	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	781
Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura		
261	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	782
262	Aprobación de presupuestos 2013 y derramas.	783

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

203 Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

La acusada falta de precipitaciones en la Región de Murcia, ha producido una sequía extrema que ha ocasionado daños irreversibles en los que han sucumbido masivamente las estructuras de producción de las explotaciones agrícolas, siendo de especial incidencia en el cultivo del almendro, con daños superiores al 30% de la producción regional.

Esta adversidad climática acaecida en el año hidrológico 2014, hace peligrar la continuidad y supervivencia de muchas explotaciones cuyo suministro de agua son las precipitaciones, por lo que se deben de arbitrar medidas excepcionales en consonancia con los daños producidos en las actividades agrarias.

La reconstitución del potencial productivo es un proceso que requiere de un periodo dilatado de tiempo, con la finalidad de poder permitir a los agricultores disponer de planta con garantías sanitarias y de condiciones climáticas idóneas para poder efectuar la plantación.

Vista la modificación propuesta y remitida a la Comisión el 24 de noviembre de 2014, del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2008) 3838, de 16 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.c del Reglamento CE n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Vista la notificación de la propuesta de Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, en la que se continúa con una medida denominada en el marco 2014-2020 "Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas", conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1.305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia al sector. Además, de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas a los titulares de explotaciones de almendros afectados por la sequía acaecida en el año hidrológico 2014, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de sufragar parte del coste de su reconstitución en el marco del artículo 20 b) vi) del Reglamento 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 y del artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, así como al contenido de los Programas de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y 2014-2020.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Tipo y cuantía de la ayuda.

1. La ayuda tendrán la forma de subvención de capital basado en unos costes unitarios estándar.

2. La ayuda corresponderá al 40% de la inversión auxiliable, según los módulos recogidos en el anexo I.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de la ayuda corresponderá en un 75% a la Unión Europea, a través del FEADER, el 15% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el resto a la Administración General del Estado (10%), por medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. La ayuda se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.712A.770.02 del ejercicio 2015, 2016, 2017, y 2018 o a partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

Ejercicio	Medida PDR	Proyecto 43740
2015	126/5.2	6.000.000 €
2016		6.000.000 €
2017		6.000.000 €
2018		6.000.000 €
TOTAL		24.000.000 €

3. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

5. Dado que la financiación de las ayudas procede de tres fuentes de financiación FEADER y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al situarse las ayudas en dos períodos de programación de desarrollo rural diferentes, se procederá al ajuste de los porcentajes de financiación en caso de que fuese necesario.

Artículo 4. Actividades susceptibles de la ayuda.

1. Podrán ser objeto de subvención la inversión que comprenda las tareas recogidas en el Anexo I y tengan por objetivo la reconstitución de almendros, afectados por la sequía del año hidrológico 2014, siempre que exista una relación directa entre la sequía y los daños causados, conforme a las presentes bases reguladoras.

2. La reconstitución se realizará a nivel de recinto SIGPAC, conforme a alguna de las siguientes modalidades:

a) Parcialmente mediante el arranque y reposición exclusiva de los árboles afectados por sequía.

b) Totalmente en los casos que la incidencia de la sequía haya causado el secado de al menos 70 almendros por hectárea o su equivalente. En este caso el peticionario podrá solicitar la reconstitución total de los almendros del recinto. La reconstitución auxiliable no superará la densidad previa al arranque.

3. La reconstitución mínima será de 40 almendros por expediente de ayuda.

4. No será auxiliable el lucro cesante o pérdida de ingresos derivadas de la adversidad climática.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, sean titulares de explotaciones agrarias de plantaciones de almendro afectadas por la sequía y que vayan a realizar las acciones subvencionables conforme a la presente Orden.

2. No podrán ser beneficiarios las empresas que estén en la categoría de empresas en crisis, según lo establecido en el artículo 2.16 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

3. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente orden. Así como, no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en dicho artículo.

4. Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y establecidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Requisitos de las plantaciones objeto de reconstitución.

Se considerará reconstitución admisible para ser susceptible de la ayuda, aquella en la que concurren los siguientes requisitos:

1. Las plantaciones objeto de reconstitución deberán estar ubicadas en su totalidad dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia, ser de almendro y estar afectadas por la sequía del año hidrológico 2014.

2. La identificación de recintos y parcelas agrícolas declaradas a efectos de solicitudes de ayuda, se realizará conforme a las definiciones recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC). Los recintos SIGPAC de las parcelas objeto de reconstitución deberán no disponer de un coeficiente de regadío superior a cero.

Artículo 7. Requisitos de las plantaciones reconstituidas.

1. La reconstitución consistirá en el reemplazo de los árboles afectados por la sequía por otros de nueva adquisición, no pudiendo en ningún caso realizar la reconstitución en otros recintos distintos de los afectados inicialmente.

2. La reconstitución se realizará con planta injerta de variedad comercial de almendro suministrado por una empresa inscrita en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Presentar la solicitud de pago en los términos establecidos en la presente disposición, efectuar la reconstitución objeto de la ayuda conforme al calendario aprobado y justificar las operaciones conforme a la resolución por la que se les concede la ayuda.

2. Destruir los árboles arrancados con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades, conforme a la Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra las plagas favorecidas por la sequía (BORM nº 162, de 16 de julio de 2014).

3. Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Comunicar los cambios de domicilio, teléfono y e-mail a los efectos de posibles notificaciones durante el período de control de la ayuda.

5. No solicitar o percibir ayudas en las parcelas auxiliadas por esta Orden para el mismo tipo de operaciones en los cinco años siguientes a la fecha de concesión, con la excepción contemplada en el artículo 16.2.

6. Mantener las inversiones auxiliadas durante al menos los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

7. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

Artículo 9. Criterios de priorización.

Según las limitaciones presupuestarias, la concesión de la ayuda se realizará atendiendo a la mayor puntuación conseguida por los solicitantes según los criterios de selección recogidos en el anexo II. Los petitionarios marcarán en su solicitud cuales de estos criterios deben ser tenidos en cuenta.

Artículo 10. Moderación de costes.

Las operaciones subvencionables vendrán determinados por los módulos establecidos en el anexo I.

Artículo 11. Solicitudes.

1. La presentación de la solicitud se realizará por vía telemática, en la página web www.carm.es/Consejerías y OOAA/Consejería de Agricultura y Agua/oficina virtual/, a través del programa informático "Démeter Web". La presentación telemática de la solicitud se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica y Código "Démeter", o bien, a través de las Entidades Colaboradoras acreditadas ante la Consejería de Agricultura y Agua, conforme al Decreto 55/2008, de 11 de abril. Podrá autorizar la presentación de una solicitud concreta, o bien podrá autorizar al personal de las Oficinas Comarcales para la presentación de la solicitud.

2. Dicho programa estará disponible en dependencias de esta Consejería y de las Oficinas Comarcales Agrarias, así como en las distintas organizaciones profesionales agrarias y en sus Asociaciones dependientes, Organizaciones de Productores, entidades financieras y gabinetes de asesoramiento que sean Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agricultura y Agua en base al Decreto 55/2008, de 11 de abril.

3. La utilización del programa "Démeter Web", se realizará siguiendo las instrucciones del anexo III de esta Orden.

4. Se podrá de igual forma realizar solicitud en formato papel imprimiendo y firmando la captura "Démeter" y presentándola en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.008 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En la solicitud será obligatorio indicar para cada recinto declarado, el concepto en virtud del cual ostenta la titularidad del mismo. En caso de no ser propietario de la misma se adjuntará a la solicitud de ayuda una autorización del propietario en los términos establecidos en el modelo que se adjunta (anexo IV).

6. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor de la presente orden y finalizará el 28 de febrero de 2015. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso de presentar un mismo beneficiario varias solicitudes de ayuda, sólo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

8. Se podrán elegir en su plan de reconstitución un máximo de dos anualidades distintas, de entre las indicadas en el artículo 19.2, para el conjunto de los recintos a reconstituir de la explotación, indicando para cada recinto solicitado una única anualidad entre las dos elegidas.

9. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en la presente disposición.

10. Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores materiales o de hecho, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de ayuda una vez concluido el plazo de solicitudes.

11. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el anexo V de esta Orden, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El programa "Démeter Web" permite anexar y presentar junto con la solicitud documentación hasta un máximo de 5 MB.

12. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que se consideren necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

13. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación requerida, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, en los términos previstos en artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Interoperabilidad y simplificación documental.

1. La solicitud de ayuda incluirá una declaración responsable de que los solicitantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, en la solicitud, los interesados podrán prestar su consentimiento expreso para que la Consejería de Agricultura y Agua pueda llevar a cabo electrónicamente los siguientes trámites:

a) Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y del representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía;

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma;

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma;

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y

documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

3. El resto de documentos requeridos no incluidos en el punto anterior, deberán ser aportados por los solicitantes.

La presentación telemática de la solicitud por parte del peticionario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

También deberán aportar los interesados los documentos previstos en el apartado anterior cuando no den su consentimiento expreso para la obtención telemática de los mismos.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción se efectuará por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse.

2. Las solicitudes serán preevaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas que no reúnan tal condición serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada. La valoración de las solicitudes por la Comisión y la concesión de la ayuda se podrá realizar por lotes de análoga puntuación, siempre y cuando se efectúe conforme a la priorización establecida.

4. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá, entre las distintas anualidades 2015, 2016, 2017 y 2018 adaptando la ayuda al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

5. El Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y a los excluidos de la ayuda. Dicha resolución provisional será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose a su vez, un plazo de diez días a los interesados, a contar a partir del día siguiente a la notificación, para presentar alegaciones.

7. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

8. Examinadas las alegaciones, en su caso, el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de

solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud. La resolución definitiva será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" concediendo a aquellos solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios, un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, para que comuniquen su aceptación. De no recibirse comunicación en sentido contrario en el referido plazo, se entenderá producida la misma.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Con carácter previo a la concesión, técnicos designados por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, comprobarán la exactitud de los datos consignados en cada una de las solicitudes de ayuda, realizando inspecciones sobre el terreno previas al inicio de las actividades objeto de ayuda de las que se levantará acta de la situación de la explotación y del no inicio de la realización de las inversiones. Tras la expedición del acta de no inicio de la realización de las inversiones, los peticionarios podrán, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello suponga un derecho a recibir la ayuda.

11. Las comprobaciones realizadas a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra las plagas favorecidas por la sequía tendrán la consideración de acta de no inicio, sirviendo para la comprobación de los árboles afectados por la sequía, sin perjuicio de la realización de otras comprobaciones que en su caso procedan.

Artículo 14. Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución definitiva total o parcial resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la Orden, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Artículo 15. Notificación.

Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten en los distintos procedimientos de ayuda, deberán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos, cuando así lo hayan autorizado en la solicitud. Tal notificación se realizará mediante la comunicación, en el correo electrónico o en el número de teléfono móvil señalado por los interesados en la solicitud, de un aviso en el que se pondrá a su disposición el acto de que se trate y un código

de acceso, accediendo al acto en si a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua, introduciendo el código proporcionado en el aviso.

b) Cuando los interesados no autoricen la notificación por medios electrónicos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

c) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en la presente orden, así como en los casos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería que las notificaciones sucesivas no se realicen telemáticamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b) y c).

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas incompatibles, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, con el consiguiente reintegro, en su caso, de la ayuda percibidas.

2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejero de Agricultura y Agua. La falta de resolución y de notificación al interesado supondrá la desestimación de la misma.

3. Únicamente se podrán solicitar modificaciones que pospongan el calendario de reconstitución durante los tres primeros meses de las anualidades 2016 y 2017. Tales modificaciones deberán efectuarse en el modelo establecido en el anexo VI.

4. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la ayuda inicialmente aprobada. Asimismo, no deberá alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda, ni modificar los criterios de prioridad, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros.

Artículo 17. Compatibilidad de la ayuda.

1. La parcela acogida a este régimen de ayudas no podrá acogerse en 5 años desde la fecha de concesión a ninguna otra para las mismas operaciones, sin perjuicio de las concedidas para los mismos fines e indemnizaciones por Seguro Agrario siempre que el conjunto de todas las obtenidas para una misma actuación no supere el 80% del importe de la inversión subvencionable. No obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre.

2. La parcela acogida a este régimen de ayudas no podrá acogerse en 5 años desde la fecha de concesión a aquellas destinadas a la reconversión de plantaciones, que en su caso, pudieran convocarse.

Artículo 18. Ejecución de las actuaciones.

1. El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago de las operaciones se fijará, por anualidades en la Orden de Concesión.

2. El beneficiario ejecutará y justificará las actuaciones realizadas, conforme a la orden de concesión y de acuerdo con los plazos establecidos.

3. En los casos en que se produzcan incumplimientos de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente orden, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Solicitud de pago.

1. Para el cobro de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago para cada anualidad por la que se concedió la ayuda.

2. Para la anualidad 2015, la fecha de presentación de la solicitud de pago se indicará en la Orden de concesión de ayuda. Para los años posteriores se indica en la siguiente tabla:

Anualidad para la que se otorgó la concesión	Fecha de ejecución y justificación del gasto/pago	Fecha de presentación de solicitud de pago
2015	Hasta el 15 de abril de 2015	
2016		Hasta el 15 de abril de 2016
2017		Hasta el 15 de abril de 2017
2018		Hasta el 15 de abril de 2018

3. La solicitud de pago se ajustará al modelo normalizado (anexo VII) que se facilitará en las dependencias del Órgano instructor, así como a través de Internet en la dirección: <http://www.carm.es>.

4. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Consejero de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de pago, deberá ir acompañada de la documentación que corresponda y que se recoge en el anexo VIII. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

Artículo 20. Justificación de los gastos.

1. La justificación de los gastos se realizará, junto con el acta de certificación de las inversiones realizadas por parte de la Administración, con la sola aportación de la factura de compra a un proveedor inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales en el que conste el número de plantones ya injertos y su correspondiente justificante de pago. El correspondiente justificante de pago no será en metálico.

2. La justificación de la inversión se realizará mediante los módulos (costes unitarios estándar) establecidos en el anexo I, conforme a lo previsto en el apartado 4 c) del artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

3. Solamente se tendrán en cuenta los justificantes de gasto y pago cuya fecha sea posterior a la entrada en vigor de la Orden de 14 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para la lucha contra las plagas favorecidas por la sequía y anterior al plazo dado de justificación en la Orden de concesión para cada anualidad.

Artículo 21. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Antes de proceder al pago de la ayuda, por parte del personal técnico designado por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, se realizará una visita al emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma y que esta se ajusta a la documentación presentada junto a la solicitud de pago.

2. El pago de la ayuda se realizará tras la justificación y presentación de la solicitud de pago por el beneficiario, una vez efectuadas las comprobaciones de la reconstitución realizada con plantones de almendro injertados de variedad comercial y la justificación de los gastos según el plan aprobado. El pago será proporcional a la cuantía de la ayuda justificada en los términos establecidos en las bases reguladoras.

3. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, se deducirá toda deuda pendiente de un beneficiario, establecida de conformidad con la legislación nacional, de cualquier pago futuro en favor de dicho beneficiario que deba realizar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda de dicho beneficiario.

4. Una vez presentada la solicitud de pago, y previa verificación mediante los controles correspondientes del cumplimiento de los compromisos y condiciones para ser beneficiario de la ayuda, se emitirá, por el Consejero de Agricultura y Agua, Orden por la que se propone el pago de la ayuda concedida.

5. A la propuesta de pago de la subvención se acompañará informe del Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias y Explotaciones Prioritarias relativo a la acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al cobro de la ayuda.

6. No tendrán derecho al pago aquellos beneficiarios que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y los deudores por resolución de procedencia de reintegro.

7. No se producirá el pago efectivo de la ayuda, hasta que se produzca la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente.

Artículo 22. Reducciones y exclusiones.

1. La aplicación de las reducciones y exclusiones se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014 por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida. Además el beneficiario quedará excluido de la ayuda para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad.

1. Para operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, se colocará al menos un panel con la información acerca de la operación (de un tamaño mínimo de A3). Para acciones que supongan inversiones que superen un coste total de 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa y en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros se instalará una valla publicitaria. Tanto en la placa como en la valla publicitaria figurará una descripción del proyecto o de la operación, que ocupará como mínimo el 25% de la placa o valla, junto con el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, a través de técnicos designados al efecto, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 25. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en los casos de incumplimientos detectados en los controles a los que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

2. De manera supletoria se procederá conforme a lo dispuesto, en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así como, a lo establecido en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. En el supuesto de reintegro voluntario de los interesados, éstos deberán dirigir un escrito al Consejero de Agricultura y Agua solicitando el correspondiente documento de pago.

4. Además de las causas de nulidad, anulabilidad y reintegro a los que se refieren los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro el incumplimiento por el beneficiario durante el periodo de cinco años a partir de la solicitud de pago de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanantes de la presente orden o la variación de la actividad subvencionada.

Artículo 26. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de la ayuda percibida cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

c) Abandono de la condición de titular de la explotación motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1.º Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2.º Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.

2. En caso que el beneficiario, una vez pagada la ayuda, transmita la totalidad de la explotación a otra persona, ésta deberá subrogarse en la obligación establecida en el artículo 8.6 por el periodo restante de cumplimiento de la misma. En el supuesto de no subrogarse o en el caso de que el nuevo titular no reúna los requisitos para ser beneficiario de la ayuda procederá el reintegro de la ayuda por parte del transmitente.

Artículo 27. Responsabilidades y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de la ayuda quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria a adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición adicional segunda. Condición de aplicación.

1. Para los pagos efectuados con cargo al Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 y al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como demás normativa comunitaria de aplicación a la ayuda cofinanciada por el FEADER.

2. Para los pagos efectuados con cargo al Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, así como demás normativa comunitaria de aplicación a la ayuda cofinanciada por el FEADER.

3. Cualquier cambio que deba realizarse en dichas medidas para atender las nuevas exigencias o normas comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

Disposición adicional tercera. Condición resolutoria.

1. La aplicación de lo dispuesto en esta Orden estará condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de la medida 126 "Reconstitución del potencial de producción agrícola" dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 y a la aprobación de la medida 5 denominada "Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas" dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

2. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición resolutoria de existencia en los presupuestos 2015, 2016, 2017 y 2018 de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la ayuda.

Disposición adicional cuarta. Asunción de compromisos y obligaciones PDR 2014-2020.

El solicitante deberá asumir los compromisos y obligaciones que puedan derivarse de la aprobación del PDR 2014-2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I**COSTES UNITARIOS ESTANDAR**

Con el fin de reducir la carga administrativa de los beneficiarios, el cálculo del gasto elegible se determinará mediante costes unitarios estándar.

Las cantidades referidas han sido establecidas reglamentariamente en función de datos estadísticos e históricos para diversos tipos de operaciones.

Costes de replantación

TAREA	IMPORTE SUBVENCIONABLE POR OPERACION
1. Arranque – Volcado.	15,00 €/árbol
2. Recogida y eliminación de leña.	
3. Ahoyado - Desfonde.	
4. Planta injerta.	
5. Plantación.	

Cálculo de la ayuda concesión

$$(\text{euros}) = \text{nº de almendros afectados por sequía}^{(1)} \times 15,00 \text{ €/árbol} \times 0,4$$

Importe de pago

$$(\text{euros}) = \text{nº de almendros reconstituidos}^{(2)} \times 15,00 \text{ €/árbol} \times 0,4$$

- (1) Número de almendros por el que se ha solicitado ayuda y ha sido confirmado su daño por sequía por técnicos designados por el órgano instructor, incluidos los indicados en el artículo 4.2.b
- (2) Número de almendros efectivamente comprados, pagados y replantados con anterioridad a la fecha dada en la orden de concesión y de conformidad con las bases reguladoras. Dicho extremo será comprobado por técnicos designados por el órgano instructor.

El número de almendros reconstituidos que darán lugar al importe de pago, deberá ser igual o inferior al número de almendros afectados y arrancados por sequía, incluidos los indicados en el artículo 4.2.b

ANEXO II

PRIORIDADES Y CRITERIOS DE SELECCION

CRITERIOS PRIMARIOS DEL PETICIONARIO	BAREMO
1. La superficie de la explotación se encuentra: a) En su totalidad en espacios de la Red Natura 2000. b) Al menos el 50 % en espacios de la Red Natura 2000. Máximo	25 15 25 puntos
2. Contrató seguro agrario Plan 2013 ⁽¹⁾ Máximo	20 puntos
3. Titular inscrito en el Registro de: a) Operadores de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia b) Producción Integrada de la Región de Murcia Máximo	14 puntos 12 puntos 14 puntos
4. Titular de una explotación catalogada en vigor como ⁽²⁾ : a) Prioritaria b) Titularidad compartida Máximo	13 7 13 puntos
5. Es Agricultor a Título Principal conforme al último ejercicio fiscal declarado ⁽³⁾ Máximo	12 puntos
6. Mas del 50% de la explotación de la que es titular se encuentra en ⁽⁴⁾ : a) Zona de montaña b) Zona de despoblamiento Máximo	11 puntos 5 puntos 11 puntos
7. Socio de una OPFH ⁽⁵⁾ Máximo	5 puntos
Máximo Total	100 puntos
CRITERIOS SECUNDARIOS DEL PETICIONARIO	
Para el desempate se ordenarán los proyectos de mayor a menor superficie de frutos secos que el titular tenga inscritos en le Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.	

(1) Conforme a la Orden AAA/1480/2013, de 22 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados. En la solicitud se indicara el número de póliza.

(2) Se deberá indicar el número de calificación explotación agraria prioritaria o de titularidad compartida en el caso de no estar inscrita en los Registros de la Región de Murcia.

(3) Agricultor a Título Principal conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

(4) Relación de municipios de la Región de Murcia:

Zonas de montaña	Zonas de despoblamiento
Caravaca Moratalla Lorca, Polígonos Catastrales: Del 1 al 35 y el 38 Del 191 al 251 Del 257 al 299 Del 319 al 322 Del 330 al 333 mas el 309 y el 328	Jumilla Yecla Abanilla Fortuna Bullas Cehégín Albudeite Mula Pliego Campos del Río

(5) Se deberá indicar el número y denominación de la OPFH a la que pertenece.

ANEXO III

DÉMETER WEB

Este programa informático es un sistema de asistencia para la preparación de solicitudes de ayuda económica, financiadas total o parcialmente por FEAGA y/o FEADER, aplicable para las solicitudes de ayuda de reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales.

COMO PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

Las solicitudes de ayuda que se efectúen mediante este sistema, una vez finalizadas, deben ser atentamente leídas por el solicitante de las mismas, comprobando que todos los datos de la solicitud son correctos.

A continuación, si el/la solicitante dispone de firma electrónica deberá presentar el fichero generado de la solicitud en la Plataforma de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no disponer de dicha firma electrónica podrá autorizar a la Entidad Colaboradora a que le presente la solicitud en base al Decreto 294/2007, de 21 de septiembre, por el que se crea el Registro de Apoderamientos, para facilitar las relaciones de los ciudadanos, a través de medios telemáticos, con la Consejería de Agricultura y Agua, con la firma electrónica de dicha Entidad.

Si no se encuentra en alguno de los casos descritos en el párrafo anterior, la Entidad Colaboradora tiene la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud, si el/la solicitante firma una autorización como la del modelo del **anexo IX** y la envía al nº de fax 968 366709, que será válida solo para esta solicitud de concesión.

Por último, si no se encuentra en ninguna de las anteriores situaciones, ni tiene posibilidad de estarlo, el/la solicitante podría imprimir la solicitud y firmarla en la primera hoja.

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Cada vez que se decida remitir una solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Agua, se debe de actuar de la siguiente manera:

Una vez terminada la solicitud y obtenido por tanto un código de solicitud, pinchamos en el botón “Presentar” conectándonos a la plataforma de administración electrónica. Debemos leer detenidamente los compromisos y advertencias que nos aparecen y validando al pasar de pantalla en pantalla podremos finalmente registrar la solicitud, siendo conveniente obtener una copia en papel de dicho registro.

OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

El personal de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua podrá ayudar en la elaboración y presentar telemáticamente las solicitudes de los agricultores.

La persona que solicite la elaboración y presentación de esta ayuda revisará y suscribirá la misma autorizando en la copia en papel de la Solicitud al funcionario de la Oficina Comarcal para su presentación telemática conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 22 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El interesado podrá autorizar a un tercero, familiar de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, debiendo cumplimentar la autorización recogida en el **anexo X** para que la Solicitud pueda ser presentada por personal de la Consejería de Agricultura y Agua.

En base al artículo 27 punto 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las Oficinas Comarcales Agrarias, no elaborarán solicitudes a personas o entidades que sean Entidades Colaboradoras o tengan código Démeter, así como tampoco a Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Civiles, Sociedades Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación.

ANEXO IV**AUTORIZACION DEL PROPIETARIO**

D./D^a. con NIF/CIF en calidad de propietario de los recintos, que a continuación se indican, según sus referencias SIGPAC:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

AUTORIZA A:

D./D^a. con NIF/CIF cuyos recintos forman parte de su explotación agraria, a la ejecución total de las actuaciones de reconstitución del potencial de producción del cultivo de almendro que tiene previsto realizar en las mismas, al amparo de la orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014.

Y para que conste expresamente ante la Consejería de Agricultura y Agua, firmo la presente en, a de..... de 20....

EL TITULAR

EL PROPIETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE AYUDA

1. Persona física

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI/NIF)*.
2. Si se actúa a través de representante, DNI/NIF del mismo y acreditación de su representación*.
3. Declaración de IRPF del último ejercicio fiscal, en caso de marcar ser Agricultor a Título Principal (ATP) en los criterios de priorización*.

2. Persona jurídica:

1. Código de identificación fiscal de la entidad (CIF)
2. Si se actúa a través de representante, DNI/NIF del mismo y acreditación de su representación*.

3. Comunidad de bienes:

1. CIF de la entidad.
2. Si se actúa a través de representante, DNI/NIF del mismo y acreditación de su representación*.

4. Documentación común:

1. Planos o croquis, en el que se indique los almendros afectados, en los casos que la reconstitución no afecte a un recinto completo.
2. Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*.
3. Autorización del propietario para la realización de la reconstitución según modelo **anexo IV**.
4. Certificado de explotación agraria prioritaria o de titularidad compartida, en caso de que se haya indicado la misma en los criterios de priorización y no este inscrita en la Región de Murcia.

* El peticionario deberá aportarlos cuando no de consentimiento a la Administración para recabar los mismos.

ANEXO VI**SOLICITUD MODIFICACIÓN ANUALIDAD****ANEXO VI.I—SOLICITUD MODIFICACIÓN ANUALIDAD 2016**

D./D^a. con NIF/CIF, con domicilio a efecto de notificaciones, beneficiario/a de la ayuda a la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas en el marco del programa de desarrollo rural 2007-2013, con NRUE, para la anualidad **2016**,

SOLICITO el cambio de la anualidad de la concesión, según el detalle siguiente:

Ayuda concedida (€)	Año de la concesión	Año para el que solicito el cambio
	2016	☐ 2017 ☐ 2018

Y para que conste expresamente, firmo la presente en, a de..... de 20...

EL TITULAR

Fdo.:

ANEXO VI.II—SOLICITUD MODIFICACIÓN ANUALIDAD 2017

D./D^a. con NIF/CIF, con domicilio a efecto de notificaciones, beneficiario/a de la ayuda a la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas en el marco del programa de desarrollo rural 2007-2013, con NRUE, para la anualidad **2017**,

SOLICITO el cambio de la anualidad de la concesión, según el detalle siguiente:

Ayuda concedida (€)	Año de la concesión	Año para el que solicito el cambio
	2017	2018

Y para que conste expresamente, firmo la presente en, a de..... de 20...

EL TITULAR

Fdo.:



FONDO EUROPEO
AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



5. AUTORIZA:

☐ Que se le envíen las notificaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.

☐ Que se le envíen notificaciones al teléfono móvil indicado en esta solicitud.

☐ Que se le notifique a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiere la obligación, según artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM, de acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico a su buzón ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> apartado consultas/notificaciones electrónicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Así mismo, autoriza a que se le informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica mediante aviso al correo electrónico indicado en esta solicitud, o vía SMS al nº de teléfono indicado.

☐ La cesión de sus datos a las Entidades Colaboradoras.

☐ A su apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.

☐ Al Órgano competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras administraciones o entes, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos relacionados a continuación (*):

- ☐ Identidad del solicitante.
- ☐ Identidad del representante legal (en su caso)
- ☐ Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- ☐ Cumplimiento de estar al corriente con la Seguridad Social.

(*) En caso de no conceder autorización a la Administración, queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

☐ La consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Sus datos serán publicados con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Ena de de 20....

Fdo.: D/Dña.....

(Firma del Titular)

ANEXO VIII

DOCUMENTACION SOLICITUD DE PAGO

La solicitud de pago, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Factura original de un proveedor inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales, en el que conste el número de plantones ya injertos.
2. Documentos bancarios de pago correspondientes.
3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Regional de Recaudación y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
4. Certificación bancaria del IBAN cuyo titular sea el beneficiario donde desee percibir la ayuda.
5. Acreditación de la titularidad de la explotación:
 - a. Fotocopia compulsada de Escritura Pública o nota simple o certificado del Registro de la Propiedad de las parcelas objeto de replantación.
 - b. Fotocopia compulsada de contrato de arrendamiento (en el que se indican los datos catastrales) liquidado de impuestos.
 - c. Otro título valido en derecho.

ANEXO IX

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES
SIN APODERAMIENTO**

Yo D/Dña. con NIF solicitante de la ayuda a la
reconstitución del potencial agrícola en almendro , con domicilio fiscal en (municipio)
..... (vía pública)

La Entidad Colaboradora (razón social)

NIF, con domicilio fiscal en (municipio)

(vía pública)

Y en su nombre D/Dña.

Como representante, con NIF y domicilio fiscal en (municipio)

....., (vía pública)

AUTORIZO A:

D/Dña.: con NIF de la Entidad
Colaboradora con código de Entidad
..... PARA LA **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA** DE MI SOLICITUD A LA RECONSTITUCIÓN
DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR DESASTRES NATURALES.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y AGUA—MURCIA, PLAZA JUAN XXIII, s/n. 30008, MURCIA**

ANEXO X

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES
POR TERCERAS PERSONAS**

Yo D/Dña. con NIF solicitante de la ayuda a la reconstitución del potencial agrícola en almendro , con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)

AUTORIZO A:

D/Dña.: con NIF, como familiar de consanguinidad/afinidad de primer/segundo grado, en calidad de (*)

para **solicitar la tramitación telemática** de mi solicitud de ayuda para la reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales, para la presente convocatoria, por parte del personal de la Consejería de Agricultura y Agua.

En _____, a ____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

(*)

Grados

Titular/Cónyuge

1º Padre/Madre

Suegro/Suegra Hijo/Hija

Yerno/Nuera

2º Abuelo/Abuela Hermano/Hermano

Cuñado/Cuñada

Nieto/Nieta

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
Y AGUA—MURCIA, PLAZA JUAN XXIII, s/n. 30008, MURCIA**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

204 Resolución 15 de diciembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de diciembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena (Código 30019362).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 12 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 15 de diciembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por ampliación de 1 unidad de educación primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza Privada.
- c) Titular: Colegio Miralmonte Sociedad Cooperativa.
- d) NIF del titular: F-84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F-84233154.
- h) Domicilio: Plaza Badem Powel, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (primer ciclo): 4 unidades y 61 puestos escolares.
- Educación Infantil (segundo ciclo): 9 unidades y 225 puestos escolares.
- Educación Primaria: 13 unidades y 325 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:
- Modalidad Ciencias y tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

205 Anuncio de formalización del contrato "Servicio de limpieza de las dependencias de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia". Expte. 1/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de limpieza de las dependencias de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, para el periodo 2015-2017".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Mediante la ponderación de los criterios descritos en el anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

53.627,40 € (I.V.A. excluido).

11.261,76 € (I.V.A. 21%).

64.889,16 € (I.V.A. incluido).

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2014.
- b) Fecha formalización del contrato: 30 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Eulen, S.A. C.I.F. A-285170308.
- e) Nacionalidad: Española.
- f) Importe de adjudicación:
47.072,16 € (I.V.A. excluido).
9.885,15 € (I.V.A.).
Total: 56.957,31 €.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Presidente del Consejo Económico y Social, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

206 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 30 años, relativa a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o su representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesados y procedimientos se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Subvención:

CIF/NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
27435336Q	VICTOR MANUEL ROSIQUE COSTA	2014-01-102-0144	DENEGADO	Programa de Fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
B73339624	CABANES & ORTUÑO SL	2014-01-TM2-0003	Admisión desistimiento	Programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal -Bono Empleo Joven- y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 21 de febrero de 2014)

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**207 Anuncio de licitación por procedimiento abierto de las obras
"Colector de paraje Casa de Alcántara, t.m. de Blanca (Murcia)".
Expte. I-72/14.**

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-72/14.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Colector de paraje Casa de Alcántara, T.M. de Blanca (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Blanca (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: cinco mes.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.- Gasto anticipado.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato: 464.981,70 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto 464.981,70 €. + 97.646,16 € (IVA): Importe total
562.627,86 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 23.249,08 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K (Criterios de Solvencia) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas. De coincidir la finalización de los plazos en sábado o festivo se ampliarán al día siguiente hábil.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 18 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

208 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240940019 ubicada en paraje Las Boqueras, Doña Inés, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 21/13-AAI) a solicitud de Explotaciones Francés, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 21/13-AAI).

Promotor: Explotaciones Francés, SL

Emplazamiento: Paraje Las Boqueras, Doña Inés, Lorca (polígono 13, parcela 47)

N.º de Registro explotación: ES300240940019

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el y artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 22 de diciembre de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

209 Anuncio por el que se somete a información pública el Plan de Restauración del proyecto de abandono definitivo de la concesión de explotación "La Herrada" n.º 21.404, ubicada en el término municipal de Cieza, promovido por la mercantil Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el Plan de Restauración del proyecto de abandono definitivo de la Concesión de Explotación "La Herrada" N.º 21.404, ubicada en el término municipal de Cieza, con n.º de expediente 3M14PR505, promovido por la mercantil Saint Gobain Placo Iberica, S.A., por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

El acceso del público interesado a la información medioambiental se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

El Plan de Restauración antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

210 Juicio verbal 251/2013.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0003697

Juicio verbal 251/2013

Sobre otras materias

Demandante: FCE Bank PLC sucursal en España

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandados: Lucie Marie Santiago, Jean Antoine Fernández, Antoine Néstor Fernández, Marie Carmen Lucía Fernández

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 251/13 seguido a instancia de FCE Bank PLC sucursal en España frente a Lucie Marie Santiago, Jean Antoine Fernández, Antoine Néstor Fernández, Marie Carmen Lucía Fernández se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a trece de marzo de dos mil catorce.

Vistos por Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cartagena, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado a instancia de FC Bank PLC Sucursal en España, representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado D. Ricardo Carretero Luna contra Lucie Marie Santiago, Jeane Antoine Fernández, Antoine Néstor Fernández y Marie Carmen Lucía Fernández en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.697,84 euros.

Parte dispositiva

Estimar la demanda interpuesta por FC Bank PLC Sucursal en España contra Lucie Marie Santiago, Jeane Antoine Fernández, Antoine Néstor Fernández y Marie Carmen Lucía Fernández, condenando a los demandados a abonar al demandante la cantidad de 1.697,84 euros, más intereses moratorios vencidos y pactados a contar desde la fecha de vencimiento de la operación el 17/01/2013, hasta su completo pago, así como al pago de las costas del presente procedimiento

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme, al no ser susceptible de recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez

Y encontrándose dicho demandado, Lucie Marie Santiago, Jean Antoine Fernández, Antoine Néstor Fernández, Marie Carmen Lucía Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 18 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

211 Juicio ordinario 742/2008.

Sentencia: 59/2014

Procedimiento: Juicio ordinario 742/2008.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Abellán Matas.

Abogada: Encarna Tovar Gelabert.

Parte demandada: Raúl Ernesto Vilema Garces, Elgida Grimanés Arrieta.

En rebeldía procesal.

En Nombre de Su Majestad El Rey

Vengo a pronunciar la siguiente

En Molina de Segura a uno de abril de dos mil catorce.

Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis del partido judicial de Molina de Segura, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre reclamación contractual en cuantía de 6.898'98 euros; entre las partes antes referenciadas, y en atención a los siguientes,

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 15 de septiembre de 2008 escrito por el que promovía demanda acomodada a las prescripciones legales, en la que, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó suplicando que tras los trámites legales oportunos, se dictase sentencia por la que se condene a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.896'98 euros, más los intereses de demora pactados (20% anual) desde la fecha del cierre de la cuenta (3 de julio de 2008), así como al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Por medio de auto de cinco de diciembre de 2008 se admitió a trámite la demanda interpuesta y se acordó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de veinte días contestase la demanda formulada en su contra con los apercibimientos legales correspondientes.

Emplazada en legal forma la parte demandada no compareció ni formuló contestación a la demanda interpuesta, por lo que mediante providencia de 6 de febrero de 2014 se le declaró en situación procesal de rebeldía y se convocó a las partes para el acto de la audiencia previa, señalándose a tal efecto el día 3 de marzo de los corrientes.

TERCERO.- El día previsto para la audiencia previa, la cual se llevó a cabo con la presencia de la partes actora, ésta se afirmó y ratificó en su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. Admitido el mismo la parte actora propuso como prueba la documental aportada que se tenga por reproducida. Admitida toda la prueba propuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acordó la no celebración del correspondiente juicio, quedando los autos pendientes de sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Pretensiones de las partes.- La parte actora de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 1.089, 1.091, 1.100, 1.101, 1.256, 1.258 y 1.124 del Código Civil, relativos al cumplimiento y resolución de las obligaciones que nacen de los contratos ejercita la acción de reclamación del saldo deudor derivado del contrato de préstamo personal por importe de 9.551'21 euros, principal que fue recibido por los demandados, los cuales se obligaron a restituirlo más los intereses pactados, en 60 cuotas fijas de 193'66 euros (documento nº 1 de la demanda), alegando la parte actora que tras el impago de varias cuotas procedió en fecha 3 de julio de 2008 a cerrar la referida cuenta, arrojando un saldo deudor de 6.896'98 euros.

Se pretende en el presente caso que se condene a la parte demanda al pago de dicho saldo deudor, más los intereses moratorios pactados desde la fecha de cierre de la cuenta.

Frente a dicha pretensión la parte demandada no ha formulado contestación alguna al no comparecer, estando legalmente declarada en situación procesal de rebeldía.

SEGUNDO.- Valoración de la prueba.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, por tanto subsiste a pasar de la rebeldía de la parte demandada la carga de probar por la parte actora la certeza de los hechos alegados y de los que según las normas jurídicas a éstos aplicables se desprenda el efecto jurídico pretendido en la demanda (artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En el presente caso de la documental aportada, única prueba practicada la cual conforme a los artículos 268 en relación con el artículo 326 LEC, tiene plena fuerza probatoria en el proceso, conforme al artículo 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil; la parte demandante, ha probado la certeza de los hechos que son base de la pretensión ejercitada en el presente proceso, considerando suficientemente acreditado tanto la existencia del contrato como el incumplimiento del mismo por parte de la demandada.

TERCERO.- Intereses.- Examinado el contrato cuyo cumplimiento se pretende, se constata la intervención en el mismo, como parte deudora, de un consumidor o usuario resultando imperativa, pues, la aplicación de la normativa protectora contenida en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios que establece en su artículo 82.1 que "se considerarán cláusulas abusivas todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquéllas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato" estableciendo el apartado 4 que "no obstante lo previsto en los apartados precedentes, en todo caso son abusivas las cláusulas contenidas en los arts. 85 a 89", esto es, las cláusulas numeradas en dicho precepto serán nulas en todo caso sin que sea relevante atender a que hayan o no hayan sido negociadas individualmente. Así, el art. 85.6 dispone que

serán nulas las cláusulas que “supongan la imposición de una indemnización desproporcionadamente alta al consumidor que no cumpla sus obligaciones” siendo así que el interés moratorio participa, claramente, de una naturaleza indemnizatoria derivada del retraso o impago de cuotas derivadas de un préstamo u operación similar (STS de 26 de octubre de 2011).

En el presente caso, el interés moratorio pactado, 20% anual resulta desproporcionado, lo que así cabe estimar por superar, con creces, tanto el interés legal (4%) como el interés de mora publicado anualmente, 5% para el año 2006 (fecha del contrato), (Ley 30/2005 de 29 de Diciembre de 2004), como el límite fijado en el art. 20.4 de la Ley 16/11, de 24 de junio, de Contratos de Créditos al Consumo (2,5 veces el interés legal del dinero, que para el año 2006 se fijó en un 4%), el cual viene siendo aplicado con carácter general por la jurisprudencia, no de forma directa, ni siquiera analógica –pues sólo está previsto para los descubiertos en cuenta corriente- sino como referente o interpretación (STS. 578/2010, de 23 septiembre), al considerar que este tipo de interés es más acorde con la realidad social y mercantil actual.

Por ello, la cláusula que fija este tipo de interés se declara nula por abusiva debiendo ser apreciada dicha nulidad, de oficio, por el Juez.

En definitiva, no podrá aplicarse el interés moratorio pactado, por considerarse nulo de pleno derecho y ello por la aplicación de la legislación nacional de consumidores y usuarios pero también de la legislación comunitaria (Directiva 93/13/CEE del Consejo de 5 de Abril de 1993) habiéndose pronunciado así el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas; sentencias del TJCE de 26 de octubre de 2006 y 4 de Junio de 2009- en interpretación de dicha Directiva. Así, en concreto, dicho Tribunal ha advertido que “la naturaleza y la importancia del interés público en que se basa la protección que la Directiva otorga a los consumidores justifican que el juez nacional deba apreciar de oficio el carácter de una cláusula contractual y, de este modo, subsanar el desequilibrio que existe entre consumidor y profesional”; y que “la facultad del juez para examinar de oficio el carácter abusivo de una cláusula constituye el medio idóneo para alcanzar el resultado señalado en el art. 6 de la Directiva...”.

Declarada, así, la naturaleza abusiva de la cláusula, la consecuencia jurídica, según el artículo 83.1 de la Ley de Consumidores, es la nulidad de pleno derecho, sin posibilidad de integración pese a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la misma Ley, pues la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de junio de 2012 (Nº de Recurso: C-618/2010) ha declarado, al resolver una cuestión prejudicial planteada sobre esta materia por la Audiencia Provincial de Barcelona,

“que el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2007, que atribuye al juez nacional, cuando éste declara la nulidad de una cláusula abusiva contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, la facultad de integrar dicho contrato modificando el contenido de la cláusula abusiva”.

La única interpretación posible de esta sentencia, cuyo carácter vinculante para los órganos judiciales nacionales no ofrece dudas, es que un juez nacional no puede modificar el contenido de una cláusula abusiva incluida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, sino que está obligado a dejar sin aplicación esa cláusula contractual a fin de que ésta no produzca efectos vinculantes para el consumidor, subsistiendo el contrato en cuestión sin otra

modificación que la resultante de la supresión de las cláusulas abusivas, en la medida en que, en virtud de las normas del Derecho interno, tal persistencia del contrato sea jurídicamente posible. Y ello es así por cuanto, como razona el Tribunal, la facultad de integración del contrato podría poner en peligro la consecución del objetivo a largo plazo previsto en el artículo 7 de la Directiva 93/13, eliminando el efecto disuasorio que ejerce sobre los profesionales el hecho de que, pura y simplemente, tales cláusulas abusivas no se apliquen frente a los consumidores.

Recogiendo toda esta argumentación y en este mismo sentido se ha pronunciado la Ilma. A.P. de Murcia en sentencia de fecha 13 de Septiembre de 2012 (Sección 4.ª, ponente Ilmo. Sr. Carrillo Vinader, Rollo de sala nº 495/2012).

CUARTO.- Por todo lo expuesto, procede estimar parcialmente la demanda interpuesta, detraer de la cantidad reclamada la suma de 74'57 euros, que se solicitan en concepto de intereses moratorios desde la fecha de los vencimientos de las cuotas aplazadas hasta la fecha del 3 de julio de 2008, resultando así un capital o principal a abonar por parte de los deudores de 6.822'41 euros, cantidad integrante de las cuotas vencidas e impagadas más los intereses remuneratorios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta.

Esta cantidad devengará el interés legal del dinero (artículo 1.101 y 1.108 del Código Civil) desde la reclamación extrajudicial hasta la fecha de la presente a partir de la cual se devengará el interés de mora procesal, hasta su completo pago del principal.

QUINTO.- Costas procesales.- Que conforme a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud del criterio de vencimiento objetivo que el mismo establece, procede la condena en costas procesales a la parte demandada, pues a pesar de la estimación parcial de la demanda por aplicación de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se ha producido una estimación sustancial de la demanda, por lo que las costas deben de imponerse a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Estimar parcial y sustancialmente la demanda formulada por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Raúl Ernesto Vilema Garces y Elgida Grimanés Arrieta, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia

1.- Se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 6.822'41 euros así como los intereses que se devengará en la forma establecida en el fundamento de derecho cuarto, hasta el completo pago del principal.

2.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días mediante escrito ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

212 Guardia y custodia 322/2013.

76000J

N.I.G.: 30029 41 1 2013 0000833

Faml. Gua. RD, Custdo Ali. HIJ Menor no matri no C 322/2013.

Procedimiento origen: Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no matri Cons 322/2013

Sobre otras materias

Demandante: María Eugenia Rosero Morales

Procuradora Sra. María Asunción Pontones Lorente

Demandado: Jesús Marcelino Rosero Erazo

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 76/2014

En Mula, a 3 de octubre de 2014.

Vistos por don Juan Ignacio Martínez Aroca, Juez del. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula y su Partido, ha visto los presentes autos de medidas paternofiliares que con el número 322/2013, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Eugenia Rosero Morales representada por el procurador Sra. Pontones Lorente contra Jesús Marcelino Rosero Erazo, y dicta Sentencia en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador indicado se presentó demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se adoptaran una serie de medidas en relación al hijo que en común tuvieron las partes. Se admitió a trámite la demanda y se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal y al demandado para que la contestasen en el plazo de 20 días, haciéndolo en la forma que es de ver en autos.

Segundo.- En el acto de las vista se celebro asistiendo la actora y el Ministerio Fiscal, no haciéndolo el demandado, habiendo sido declarado en rebeldía procesal.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por el Procurador de la parte actora se promueve demanda interesando que se establezca la obligación de la demandada de contribuir con determinadas cantidades a los alimentos del menor que tuvo con el demandante. Asimismo se interesa se fije un régimen de visitas para el padre, quedando el niño bajo la guarda y custodia de la madre. El demandado no comparece.

Segundo.- En este caso procede acceder a las medidas interesadas en la demanda, vistos los documentos no impugnados y la posibilidad de tener por conforme al demandado rebelde que no comparece al interrogatorio, que otorga el art. 304 de la LEC.

Tercero.- En materia de costas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC, al no haberse tenido en cuenta la totalidad de las pretensiones de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la representación de Eugenia Rosero Morales contra Jesús Marcelino Rosero Erazo debo adoptar las siguientes medidas las siguientes medidas:

- Se atribuye la guarda y custodia del hijo común, P. J. R. R., a la madre, siendo la patria potestad compartida.

- Se establece una pensión por alimentos de 300 euros mensuales para el niño que deberá abonar el padre a la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que aquélla designe. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC sin necesidad de previo requerimiento ni de nueva resolución judicial. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

- Se establece un régimen de visitas al niño a favor del padre consistente en los fines de semana alternos desde Las 18:00 horas del viernes a las 21:00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de verano, Navidad y Semana Santa, alternándose anualmente en cuanto a la elección de la mitad de cada periodo, eligiendo en primer lugar el padre. El padre podrá visitar una vez entre semana a su hijo en el horario que establezcan las partes. La entrega y recogida del menor se hará en su domicilio habitual.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la nueva LEC, previa consignación, debidamente acreditada al momento de interponerlo, en la cuenta de este Juzgado de la suma prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la L.O.P.J., según la reforma introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, publicada en el B.O.E. de 4 de noviembre de 2009.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Marcelino Rosero Erazo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Mula, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

213 Expediente de dominio. Exceso de cabida 801/2010.

N65925

N.I.G.: 30029 41 1 2010 0201495

Expediente de dominio. Exceso de cabida 801/2010

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio Fernández Botía

Procurador: Ginés Guirado Jiménez

Doña Elena Román García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 801/2010 a instancia de Antonio Fernández Botía expediente de dominio de las siguientes fincas: Rústica situada en término municipal de Bullas, en el partido de la Copa, Paraje de la Copa de Arriba, denominada Casa de don Pedro o la Copa. Registrada con una superficie de cinco hectáreas, noventa y una áreas y trece centiáreas y siendo sus linderos: al norte, fincas de don Ginés García Gil y don Cristóbal Valera Caballero, Este, otras de don Gonzalo Béjar Valera y don Rafael Arias Collados; sur, otras de doña Elena López Martínez y Oeste, mas de don Ginés García Gil y obedece a la descripción tierra secano a cereales e inculta a pastos. Figura inscrita en el Registro de la propiedad de Mula, tomo 1.836, libro 230, folio 109, finca número 22.948

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, a 7 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

214 Divorcio contencioso 1.032/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0010841

Divorcio contencioso 1.032/2013

Sobre otras materias

Demandante: Hanane Bensira

Procurador: José Riquelme Marín

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado: Abdelhak El Boudi

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia ha recaído sentencia de fecha 31 de julio de 2014 el cual pone fin al proceso de divorcio, y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelhak El Boudi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

215 Divorcio contencioso 666/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0006975

Divorcio contencioso: 666/2013

Sobre otras materias

Demandante: María Pilar Noguera López

Procurador: Carlos Sagasetta López

Demandado: Antonio Candel Ato

Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia 1)

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil catorce.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro 666/13, habiendo recaído sentencia n.º 981/14 de fecha once de diciembre de dos mil catorce, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Candel Ato, en ignorado paradero remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

La Secretario del Juzgado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

216 Procedimiento ordinario 2.112/2010.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 2.112/2010, seguido a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, contra Ángel Gonzalo Armendáriz Alarcón, William Darwin Solís Bonilla, en los que se ha dictado sentencia fecha 19 de junio de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado Sustituto, debo condenar y condeno a D. William Darwin Solís Bonilla, representado por el Procurador D. Justo Páez Navarro, y a D. Ángel Gonzalo Armendáriz Alarcón, declarado en rebeldía, a abonar solidariamente al citado Organismo Público la cantidad de dieciocho mil novecientos cuarenta euros con ochenta y ocho céntimos (18.940,88 €), más el interés legal del dinero desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la presente resolución, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación de deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3108 de Banesto (más número procedimiento con 4 dígitos más año procedimiento con los 2 últimos dígitos), el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido D. Ángel Gonzalo Armendáriz Alarcón, expido el presente que firmo en Murcia, a 3 de noviembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

217 Procedimiento ordinario 977/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0010530

Procedimiento ordinario 977/2012

Sobre otras materias

Demandante: Blanca Nicolás González

Procurador: María del Pilar Morga Guirao

Abogado: Ángel Sánchez Caravaca

Demandado: Francisco Javier Acosta Moreno

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 131

En la ciudad de Murcia, a diez de julio de 2014.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 977/12, promovidos por Blanca Nicolás González, representada por el/la Procurador (a) Pilar Morga Guirao y dirigida por el Letrado Ángel Sánchez Caravaca, contra Francisco Javier Acosta Moreno, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Pilar Morga Guirao en nombre y representación de Blanca Nicolás González y condeno a Francisco Javier Acosta Moreno a que abone a la actora la cantidad de 16.135,84 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 10 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

218 Procedimiento ordinario 709/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005646

N81291

Procedimiento ordinario 709/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: María Paz García Córcoles, José María López Casado

Abogada: Carmen Ríos García

Demandado/s: Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 709/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Paz García Córcoles, José María López Casado contra Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 398/2012

En la ciudad de Murcia a 27 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José M.ª López Casado y María Paz García Córcoles frente a la empresa Revestimientos y Techos Duralmond S.L., y el Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

- José M.ª López Casado: 5.207,06 €

- María Paz García Córcoles: 4.700,39 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el núm.

3095.0000.67.0709.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0709.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos Duralmond S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

219 Procedimiento ordinario 664/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005265

N81291

Procedimiento ordinario 664/2012

Sobre ordinario

Demandante: Milagros Ibáñez García

Abogado: Manuel Maza de Ayala

Demandados: Mama Inés Mampo, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 664/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Ibáñez García contra Mama Inés Mampo, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 399/2014

En la ciudad de Murcia a 4 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Milagros Ibáñez García frente a la empresa Mama Inés Panpo SL y el Fogasa condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.903,81 €, más el interés legal por mora procesal previsto en el art. 576 de la LEC; y absuelvo al Fogasa de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mama Inés Panpo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

220 Despido/ceses en general 71/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000549

N81291

Despido/ceses en general 71/2014

Sobre: Despido

Demandante: Luis Antonio Palomeque Reyes

Abogado: Concepción Miralles García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Antonio Palomeque Reyes contra Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 402/2014

En la ciudad de Murcia a 4 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Luis Antonio Palomeque Reyes frente a Martínez y Riquelme, S.A. y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 13.478,74 € calculada hasta la fecha de la presente sentencia; y en concepto de salarios la cantidad de 3.221,48 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre

de este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0071.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0071.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

221 Procedimiento ordinario 581/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004717

N81291

Procedimiento ordinario 591/2012

Sobre ordinario

Demandante: Juan Ortiz de Haro

Demandado: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 591/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ortiz de Haro contra Administrador de Infraestructuras Ferroviarias sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 356/2014

En la ciudad de Murcia a 28 de octubre de 2014

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Francisca Gaona Rimacuna frente a la empresa Zafore 2009 SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 309,54 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafore 2009, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

222 Seguridad Social 594/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 594/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alba del Carmen Torres Armijo contra la empresa Nicolás Torres Olmos, Ibermutuamur Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, a las diez horas y treinta minutos de su mañana en la sala de vistas número tres para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

223 Seguridad Social 638/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 638/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said El Hamri contra la empresa Verduras Ahmed Anis S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, INSS I.N.S.S, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 9.5.17 a las 10.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Verduras Ahmed Anis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

224 Seguridad Social 648/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 648/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosirys del Valle Sarmiento Zapata contra la empresa T.G.S.S., I.N.S.S., Mutua La Fraternidad-Muprespa, Mexicas S.L., SMS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 30 de septiembre de 2014, teniéndose por ampliada la presente demanda frente al Servicio Murciano de Salud.

- Señalar el próximo día 25.4.17 a las 10.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número tres.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mexicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

225 Despido objetivo individual 764/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 764/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús del Amor Sánchez contra la empresa Fogasa Fogasa, Carmen Torres García, José María Ruiz Torres, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/03/2015 a las 10:15 horas en av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas del mismo día en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo 1.º de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Mariano Ruiz Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

226 Despido/ceses en general 759/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 759/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lourdes Martínez Martínez, Josefa Azorín Casero, Concepción López Ortuño, Esther Ortuño López contra la empresa J.D.O.M. S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/03/2015 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/3/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase a la parte actora a fin de que en el plazo de 15 días aporte el acta de conciliación preceptiva.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

227 Procedimiento ordinario 695/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 695/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Giménez Saura contra la empresa Fogasa Fogasa, Volypersa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día tres de abril de dos mil diecisiete a las nueve horas y treinta y cinco minutos al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial en la sala de vistas número uno y, en caso de no avenencia, a las nueve horas y cincuenta minutos del mismo día, en al acto de juicio en la sala de vistas número tres.
- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Ad cautelam, cítese a Volypersa, S.L. mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Volypersa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

228 Procedimiento ordinario 565/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 565/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Endara Viscarra contra la empresa Garpri Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 19.10.16 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar póliza de seguro a favor de los trabajadores; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpri Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

229 Procedimiento ordinario 472/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 472/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yamina Azzaoui contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, uniendo a la misma el escrito de la parte actora de 25 de julio de 2014.

- Señalar para el próximo día 9.3.16 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Ali S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

230 Seguridad Social 675/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 675/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo contra la empresa T.G.S.S., SMS, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cristina Motos López, Jesús Motos López, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 18.4.16 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Líbrese oficio al Servicio Murciano de Salud a fin e que remitan historial medico del demandado Jesús Moto López.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Motos López, Jesús Motos López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

231 Procedimiento ordinario 828/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 828/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Bonillo Bonillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos Jiménez Cayuela S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/03/2016 a las 10.05 horas en la sala de vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 04/03/2016 a las 10.20 horas en la sala de vistas 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad. Cautelan se acuerda citar por edictos a la mercantil demandada.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Jiménez Cayuela S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

232 Procedimiento ordinario 455/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0001041

Procedimiento ordinario 455/2011

Procedimiento origen: Concurso abreviado 455/2011

Sobre otras materias

Demandante: Corditrans Murcia S.L.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Abogado: María Belén Molina Jordana

Demandado: Cenimport, S.L.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 455/2011 seguido a instancias de Corditrans Murcia S.L. contra Cenimport, S.L. en los que, por sentencia de fecha 6 de mayo de 2013 se ha acordado:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Corditrans, S.L., con expresa condena en costas a la parte demandada.

Condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de 25.266.66 euros, más los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, apercibiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la misma y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Cenimport, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación a la parte demandada.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

233 Procedimiento ordinario 455/2011.

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0001041

Procedimiento ordinario 455/2011

Procedimiento origen: Concurso abreviado 455/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Corditrans Murcia S.L,

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Abogado: María Belén Molina Jordana

Demandado: Cenimport S.L.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 455/2011 Pieza de Medidas Cautelares 455/2011-1 seguido a instancias de Corditrans Murcia S.L. contra Cenimport S.L. en los que, por auto de fecha 2 de marzo de 2012 se ha acordado:

Parte dispositiva

Estimo parcialmente la petición de medidas cautelares, interesadas por la parte actora, acordando el embargo preventivo de mercancías que la mercantil Corditrans Murcia SAL, mantiene bajo su custodia en sus instalaciones de Sangonera la Verde y que se corresponden con las expediciones de transporte aportadas como documentos 800 a 833 de la demanda, abonando cada parte sus costas y las comunes por mitad.

Préstese caución por importe de 3.000.- euros, conforme al apartado 3 del artículo 529 LEC y, procédase una vez verificado lo anterior, a librar los despachos oportunos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 736 de la L.E.C, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación ante este mismo órgano jurisdiccional para la lima. Audiencia Provincial de Murcia, al que se le dará una tramitación preferente.

Así por este su Auto, lo dispone, manda y firma, D.^a Concepción Monerri Guillén, Juez Sustituta del Juzgado de lo Mercantil Numero dos de Murcia. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Cenimport, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación a la parte demandada.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

234 Divorcio contencioso 365/2012.

N.I.G.: 30035 41 1 2012 0104701

Divorcio contencioso 365/2012

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante: Petrova Iva Ivanova

Procurador: María Asunción Pontones Lorente

Demandado: Ivan Kirilov Georgiev

Cédula de notificación de sentencia

En el Procedimiento de divorcio contencioso 365/2012 seguido en el Juzgado de la Instancia e Instrucción número Uno de San Javier a instancias de Petrova Iva Ivanova contra Ivan Kirilov Georgiev, declarado en rebeldía, que versa sobre el ejercicio de las acciones correspondientes al amparo del art. 86 del Código Civil en relación con el Art. 81-1 del mismo Código, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo; es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

Sentencia: 63/2014

Sentencia

En San Javier, a doce de septiembre de dos mil catorce, vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 365/2012 de divorcio contencioso entre las siguientes partes: como demandante Iva Ivanova Petrova Georgieva, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pontones Lorente y asistida por la Letrada Sra. Cuevas Capel, y como demandado Ivan Kirilov Georgiev, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

Parte dispositiva

Se estima la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Pontones Lorente, en nombre y representación de Iva Ivanova Petrova Georgieva contra Ivan Kirilov Georgiev.

Debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído en fecha 30 de marzo de 2001 entre Iva Ivanova Petrova Georgieva y Ivan Kirilov Georgiev.

Debo acordar y acuerdo establecer la medida definitiva consistente en que Ivan Kirilov Georgiev procederá al pago del importe de ciento cincuenta euros (150 euros) mensuales en concepto de alimentos de su hija mayor de edad Bogdana Ivanova Georgieva. Dicha cantidad se pagará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la madre designe al efecto, y que se actualizará anualmente conforme a la variación del IPC.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Firme que sea la presente Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes, y llévase el original al libro registro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que la haya dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda, manda y firma Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, destinado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de J 'ciamiento Civil por el presente se notifica la sentencia a Ivan Kirilov Georgiev. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ivan Kirilov Georgiev, extendiendo y firmo la presente en San Javier, a 16 de septiembre de 2014.

El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

235 Divorcio contencioso 774/2011.

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0706182

Divorcio contencioso 774/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Saad Aicha

Procuradora: María Asunción Pontones Lorente

Abogado: José Miguel Rubio Polo

Demandado: Mansour Boualem

Testimonio

Carolina Martínez Laorden, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier, doy fe y testimonio que en los autos de divorcio contencioso 774/2011 consta Edicto de fecha 15/09/2014, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0706182

Divorcio contencioso 774/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Saad Aicha

Procuradora: María Asunción Pontones Lorente

Abogado: José Miguel Rubio Polo

Demandado: Mansour Boualem

Doña Carolina Martínez Laorden, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Mansour Boualem la Sentencia de fecha 28/01/2014.

Sentencia

En San Javier, a 28 de enero de 2014, vistos por mí, D. Antonio Morente Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso 774/11, promovidos por la Procuradora María Asunción Pontones Lorente, en nombre y representación de Aicha Saad, asistida por el Letrado José Miguel Rubio Polo, ambos profesionales designados por el correspondiente turno de oficio, contra Mansour Boualem, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, procede dictar lo siguiente.

Parte dispositiva

Debo estimar y estimo la demanda presentada en nombre y representación de Aicha Asaad, declarando disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 14 de abril del 2000 con Manssur Boualem, atribuyendo en exclusiva el ejercicio de la patria potestad y la guarda y custodia del menor XXXXXX a la demandante,

sin establecer régimen de visitas a favor del progenitor no custodio. Se establece al favor del hijo menor de edad una pensión de alimentos por importe de 250 euros mensuales, actualizables anualmente conforme al IPC y abonables los cinco primeros días de cada mes, hasta que el mismo alcance la plena independencia económica, debiendo el demandado abonar el importe de las mensualidades devengadas desde el momento de la interposición de la demanda. Todo ello con imposición de costas al demandado.

Firme esta sentencia expídanse los correspondientes mandamientos al Registro Civil y Registro de la Propiedad.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

En San Javier, a 15 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

236 Declarada desierta la licitación de la enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación de Vehículos Abandonados y Fuera de Uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.- Publicidad

Boletín Oficial de la Región de Murcia número 206 de 6 de septiembre de 2014.

5.- Declaración de desierto:

Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014.

Causa: ausencia de licitadores.

En Alcantarilla, a 22 de diciembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

237 Adjudicación y formalización de contrato de obras. "Restauración Casa Piñero".

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Restauración casa Piñero

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 260. Fecha: 10 de noviembre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

241.926,46,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 29 de diciembre de 2014.

Contratista: Zima Desarrollos Integrales, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF: B-73544819.

Importe de adjudicación: 241.926,46 € (199.939,22 € más 41.987,24 € de I.V.A.).

6. Formalización del Contrato.

Fecha: 8 de enero de 2015.

Calasparra, 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

238 Decreto de desestimación de recurso de reposición.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Ignacio Navarro Pintado con D.N.I. n.º: 22953150R, domiciliado en C/ Orense, 68 - Bda. Cuatro Santos 30300-Cartagena (Murcia), el Decreto de fecha 14/08/2014 dictado en el expediente SAN-ANI 2013/313 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado desestimar recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de sanción de fecha 09/05/2014, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que el referido acuerdo es definitivo en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Este plazo se contará a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2014.—El Jefe del Área de Descentralización y Disciplina Sanitaria, Miguel Fernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

239 Notificación de imposición de sanción por incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
DÑA. MARIA JOSEFA DIAZ SÁNCHEZ	22986347J	SAN ANI 2014/53
D. JAIME JOSE SÁNCHEZ ARJONA DIAZ DE REVENGA	23012675W	SAN ANI 2014/165

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2014.—El Jefe del Área de Descentralización y Disciplina Sanitaria, Miguel Fernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

240 Notificación de incoación de expediente sancionador.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a Francisco Borja Méndez Herrera con D.N.I. N.º: 23061512X, domiciliado en C/ Aguamarina, 39-A, 30310-URB. Mediterráneo (Murcia) el Decreto de fecha 3/10/2014 dictado en el expediente SAN-ANI 2014/ 209 por el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ha dictado incoar expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía" y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el "Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos", por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que el referido acuerdo de incoación no pone fin a la vía administrativa y en consecuencia no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2014.—El Jefe del Área de Descentralización y Disciplina Sanitaria, Miguel Fernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

241 Notificación de expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Coordinador General de Seguridad, Órgano Sancionador en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 7/06/2013, ordena la publicación de la incoación o, en su caso resolución, de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana (BORM 258, 9/11/2011) que, con la identificación del interesado, a continuación se relacionan.

Los Expedientes se encuentran a su disposición en la U. A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública, Concejalía de Seguridad Ciudadana, Ayuntamiento de Cartagena, Ctra. de la Unión, CP 30399, que podrá consultar personalmente o en el teléfono 968128877, extensiones 8606/8335 lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Disconformidad con la denuncia: 1.º) Ante la iniciación del expediente: en el plazo de quince días, contados desde la presente, podrá presentar alegaciones y proponer medios de prueba, citando nº de expediente a la citada U. A. de Sanciones, en caso contrario, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. 2.º) Ante la resolución sancionadora: ésta pone fin a la vía administrativa y es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses (art. 116 de la Ley 30/1992).

ART.: artículo de la Ordenanza Municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana (BORM 258, 9/11/2011)

Acto administrativo: I.P.: Inicio Procedimiento Sancionador. / R.S.: Resolución Sancionadora.

EXPEDIENTE	ART.	ACTO ADMTVO.	INFRACTOR	D.N.I.	Fecha infracción	EUROS
SC2014/ 171	4.2.a	I.P.	MOHAMMED BOUSSALE	X5527754A	27-05-14	301
SC2014/ 172	4.2.a	I.P.	JUAN JOSE PEREZ BAÑOS	48610222K	28-05-14	301
SC2014/ 174	4.2.a	I.P.	EL MUSTAPHA ATIF	X9384550K	26-05-14	301
SC2014/ 176	4.2.a	I.P.	ALEJANDRO MARTINEZ EGEA	23303783E	20-05-14	301
SC2014/ 177	4.2.a	I.P.	BLAS JOSÉ SOTO GUERRERO	22961068F	20-05-14	301
SC2014/ 181	4.2.a	I.P.	ALI RHARBI SANTIAGO	23051910E	14-05-14	301
SC2014/ 182	4.2.a	R.S.	EMILIO PARDO MARTÍNEZ	23304628Q	04-03-14	301
SC2014/ 189	4.2.a	R.S.	IVAN MARTÍN ARROYO	23314942A	29-04-14	301
SC2014/ 190	4.2.a	I.P.	JOSE MANUEL RUIZ BUJALDON	23006348T	28-04-14	301
SC2014/ 191	4.2.a	R.S.	DANIEL CONESA FERNÁNDEZ	23310756A	07-04-14	301
SC2014/ 194	4.2.a	I.P.	PEDRO INIESTA PUJANTE	48513096R	19-03-14	301
SC2014/ 195	4.2.a	I.P.	DANIEL GONZALEZ MARTINEZ	23060267E	12-03-14	301
SC2014/ 197	4.2.a	R.S.	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	23050161K	07-03-14	301

EXPEDIENTE	ART.	ACTO ADMTVO.	INFRACTOR	D.N.I.	Fecha infracción	EUROS
SC2014/ 200	4.2.a	I.P.	IVAN GARCIA DE LAS BAYONAS MOROTE	23304010L	03-03-14	301
SC2014/ 201	4.2.a	R.S.	RICARDO MATEO FRANCO	23954410W	13-02-14	301
SC2014/ 203	4.2.a	R.S.	RAMÓN MUÑOZ MUÑOZ	23046610N	09-02-14	301
SC2014/ 204	4.2.a	I.P.	GHEORGHE BUTNARU	X8045904K	12-03-14	301
SC2014/ 205	4.2.a	I.P.	GHEORGHE BUTNARU	X8045904K	13-03-14	301
SC2014/ 220	4.1.b	R.S.	LUCIA CARRETERO SIERRA	23059987A	07-08-14	150
SC2014/ 238	4.1.e	I.P.	GEORGE FREDDY LOMAS ROQUE	X6462016M	20-09-14	150
SC2014/ 240	4.1.e	I.P.	CIPRIAN RUSU	X8161506W	24-09-14	150
SC2014/ 241	4.1.e	I.P.	JUAN ROMAN PINTADO LÓPEZ	23043191C	21-09-14	150
SC2014/ 249	4.1.e	I.P.	JOSÉ FÉLIX PASTOR BERNARD	44154509Y	04-10-14	150
SC2014/ 254	4.1.e	I.P.	ISIDRO MANUEL SÁNCHEZ FRUTOS	15358795Q	11-10-14	150
SC2014/ 255	4.1.e	I.P.	OSCAR GARCIA MORAL	06262390L	13-10-14	150
SC2014/ 256	4.1.e	I.P.	MARGARITA P. CEJIDO HERNÁNDEZ	X6631871M	13-10-14	150
SC2014/ 262	4.1.d / 4.1.e	I.P.	JAIME MARTÍNEZ ALBADALEJO	23026916Y	23-10-14	300
SC2014/ 264	4.1.e	I.P.	ANTONIO LUJAN GARCÍA	23064934M	25-10-14	150
SC2014/ 267	4.1.e	I.P.	ISIDRO MANUEL SÁNCHEZ FRUTOS	15358795Q	27-10-14	150
SC2014/ 271	4.1.e	I.P.	ANA PATRICIA GANAN LÓPEZ	X3666307S	08-11-14	150

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Cartagena, 19 de diciembre de 2014.—El Coordinador General de Seguridad,
Juan Antonio Calabria del Mazo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

242 Notificación expedientes sancionadores venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Intentada, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Coordinador General de Seguridad, Órgano Sancionador en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 7/06/2013, ordena la publicación de la incoación o, en su caso resolución, de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública (BORM 159, 12/07/2003) que, con la identificación del interesado, a continuación se relacionan.

Los Expedientes se encuentran a su disposición en la U. A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública, Concejalía de Seguridad Ciudadana, Ayuntamiento de Cartagena, Ctra. de la Unión, CP 30399, que podrá consultar personalmente o en el teléfono 968128877, extensiones 8606/8335 lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Disconformidad con la denuncia: 1º) Ante la iniciación del expediente: en el plazo de quince días, contados desde la presente, podrá presentar alegaciones y proponer medios de prueba, citando nº de expediente a la citada U. A. de Sanciones, en caso contrario, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. 2º) Ante la resolución sancionadora: ésta pone fin a la vía administrativa y es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses (art. 116 de la Ley 30/1992).

Art.: artículo de la Ordenanza Reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas (BORM 159, 12/07/2003).

Acto administrativo: I.P.: Inicio Procedimiento Sancionador. /

R.S.: Resolución Sancionadora.

EXPEDIENTE	ART.	ACTO ADMTVO.	INFRACTOR	D.N.I.	FECHA Infracción	EUROS
CB2014/ 87	8.2.b	I.P.	JOSE FCO. REQUEIRO VICENTE	23052893Q	28-06-14	100
CB2014/ 89	8.2.b	I.P.	JAIME GABINO PATIÑO MOROCHO	49696874S	27-07-14	100
CB2014/ 90	8.3.e	I.P.	YANGFAN WANG YING	X2571553Y	17-07-14	3000
CB2014/ 91	8.2.b	I.P.	AARÓN PEÑA VERA	23300831Z	16-08-14	100
CB2014/ 97	8.3.e	R.S.	QIUHUI LU	X9705199G	21-09-14	6000
CB2014/ 101	8.2.b	I.P.	ALEJANDRA TAVERAS BRUJAN	Y2508585N	27-09-14	100
CB2014/ 102	8.2.b	I.P.	WILMER JESÚS ESPAÑOL PARRA	45981547Q	25-09-14	100

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Cartagena, 19 de diciembre de 2014.—El Coordinador General de Seguridad,
Juan Antonio Calabria del Mazo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

243 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones.

EXP.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	PRECEPTO	ART	IMPORTE	DOMICILIO
336/2014	JOSEFA SAN BARTOLOMÉ PÉREZ	48740087M	15/11/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO (MURCIA) 30320

En Fuente Álamo de Murcia, a 23 de diciembre 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

244 Notificación de decreto de resolución de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
85/2014	ANTONIO GORRETA SANTIAGO	41645050P	02/04/2014	La tenencia ilícita de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas no destinadas al tráfico.	25.1.16	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30333
207/2014	DAVID NOGUERA MENDOZA	47332014S	08/06/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320
245/2014	LUIS HUMBERTO LLUCO NAULA	X9222881L	13/07/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.1.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Fuente Álamo de Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

245 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 2.ª del 4.º trimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 2.ª del cuarto trimestre del año 2014.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 32, de 8 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 10 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

246 Notificación de denuncias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico.

De conformidad con el artículo 9 Bis 1 apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de o ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción muy grave, según el artículo 65.5 apartado j) de la citada Ley, sancionado con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia el importe de la misma con la reducción del 50 por ciento. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones y la detracción de puntos si procede.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Forma de pago:

Cajamurcia –BMN, n.º c.c.c. 0487 0098 31 2080000374.

Expediente	Titular	Localidad	Provincia	Fecha	Matrícula	Infrac.	Euros
2014/0000575	GARCIA MARIN, FRANCISCO JOSE	CARAVACA DE LA CRUZ	MURCIA	02/08/2014	7440DXW	RGC 91	200,00 €
2014/0000609	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO DAVID	TOTANA	MURCIA	04/08/2014	7524HXS	94	80,00 €
2014/0000717	CEÑO ELIE JOSEPH, MONICA CATALINA	MADRID	MADRID	11/08/2014	2737HRG	94	200,00 €
2014/0000813	OLIVIA NEGRIN, MANUEL JUAN	TELDE	PALMAS (LAS)	15/08/2014	3534HXV	RGC 91	200,00 €
2014/0000816	COLMEIRO TATTO, JOSE	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	15/08/2014	4616HVZ	RGC 91	200,00 €
2014/0000830	MANON MUÑOZ, ANGELA MARIA	MURCIA	MURCIA	23/08/2014	V8121GD	RGC 154	80,00 €
2014/0000877	UBEDA HERNANDEZ, FRANCISCO	TORRE-PACHECO	MURCIA	30/08/2014	2512CKB	94	80,00 €
2014/0000938	EL MANSOURI, HOHAMED	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	11/09/2014	8358BDC	94	80,00 €
2014/0000939	SINGH, KEWAL	ALCAZARES (LOS)	MURCIA	08/09/2014	A2884DM	94	80,00 €
2014/0000946	KITTELSE, ARVID	ORIHUELA	ALICANTE	07/09/2014	8445DYJ	94	80,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 12 de diciembre de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

247 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 23 de diciembre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**248 Anuncio para la licitación de contrato de servicios.
"Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en
los pabellones municipales de Los Martínez del Puerto y Sucina".
Expte. 507/2014.**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 507/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los pabellones municipales de Los Martínez del Puerto y Sucina». Expte. 507/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un (1) año
- e) Admisión de prórroga: sí, un (1) año más
- f) CPV: 77320000-9, 45212290-5 y 90910000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Oferta técnica: hasta 18 puntos
Calidad ambiental: hasta 4 puntos
Propuesta de actuación: hasta 2 puntos
Oferta económica: hasta 26 puntos

4. Valor estimado del contrato: 193.750,16 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 96.875,08 euros. IVA: 21,00%, 20.343,77 euros. Importe total: 117.218,85 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

249 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de aceras en Plaza de la Constitución y otras, La Ñora. Murcia". Expte. 553/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 553/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de aceras en plaza de la Constitución y otras, La Ñora. Murcia». Expte. 553/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

47.429,93 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 47.429,93 Euros. IVA: 21,00%, 9.960,29 Euros. Importe total: 57.390,22 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

250 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de aceras en antigua RM-F4 desde la Costera Sur al Reguerón, La Alberca, Murcia". Expte. 555/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 555/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de aceras en antigua RM-F4 desde la Costera Sur al Reguerón. La Alberca. Murcia». Expte. 555/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 49.322,77 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 49.322,77 euros. IVA: 21,00%, 10.357,78 euros. Importe total: 59.680,55 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

251 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Renovación de aceras en Avenida de San Ginés y calle Longuera, San Ginés. Murcia". Expte. 559/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 559/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Renovación de aceras en avenida de San Ginés y calle Longuera, San Ginés. Murcia». Expte. 559/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 48.285,14 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 48.285,14 Euros. IVA: 21,00%, 10.139,88 Euros. Importe total: 58.425,02 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

252 Anuncio para la licitación de contrato de obras. "Construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio de Nuestro Padre Jesús de Espinardo, Murcia". Expte. 100496/2013.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 100.496/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio de N.P.J. de Espinardo. Murcia». Expte. 100496/2013
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: tres (3) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45262520-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

330.578,51 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 330.578,51 euros. IVA: 21,00%, 69.421,49 euros. Importe total: 400.000,00 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

253 Delegación especial, para el cometido específico de la firma de contratos con los artistas y empresas de actividades musicales culturales, educativas y deportivas.

Con fecha 16 de diciembre de 2014, la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente "Decreto:

Conforme a las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y por los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien otorgar la siguiente Delegación Especial, para el cometido específico de la firma de contratos con los artistas y empresas de actividades musicales culturales, educativas y deportivas en:

- La Concejalía-Delegada del Área Educación, Cultura y Deportes.

La presente delegación de atribuciones de la Alcaldía requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Sr. Concejal Delegado del Área, según determina el artículo 114 del R.O.F.R.J. y surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Este nombramiento es de preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región y de ellos deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Igualmente procede que se notifique dicho nombramiento al Concejal titular del Área designada en esta Resolución."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 18 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

254 Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de bar cafetería en el Centro Cívico de Roldán".

Adjudicación servicio.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE15/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de bar cafetería en el Centro Cívico de Roldán
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 236, de 11-10-2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

2.500 euros anuales, al alza.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Ginés Fernández Alcázar (DNI: 52.751.529-V)
- d) Importe de adjudicación: 2.500 € anuales

Torre Pacheco, 29 de diciembre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

255 Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano".

Adjudicación de servicio

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE16/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 236, de 11-10-2014.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

2.400 euros anuales, al alza.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: D.^a Petra Lopez Alcaraz (DNI: 23.017.226-E)
- d) Importe de adjudicación: 2.922,15 € anuales

Torre Pacheco, 29 de diciembre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

256 Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Adjudicación servicio.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE18/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 259, de 08-11-2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Hasta 103.000 euros, más 21% de IVA (21.630 euros), en total 124.630, euros, IVA incluido, anuales, a la baja.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: T-Systems ITC Iberia, S.A.U. (CIF: A-81608077)
- d) Importe de adjudicación: 120.838,65.-Euros anuales, siendo la base imponible de 99.866,65 € y 20.972 € correspondientes al 21% de IVA.

Torre Pacheco, 29 de diciembre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

257 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2014, el expediente relativo a:

- Presupuesto municipal de la propia entidad para 2015.
- Presupuesto del Consorcio Televisión Digital Local del Mar Menor para 2015.
- Estado de previsión de ingresos y gastos de Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L. para 2015.

Quedan todos ellos expuestos al público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo señalado, que empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados que se consideren legitimados para ello, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de los presupuestos indicados, todos los cuales integran el Presupuesto General para 2015, quedan expuestos en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento y se consideran definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Torre Pacheco, 30 de diciembre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana M.^a Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

258 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea correspondiente al ejercicio 2015.

Aprobado inicialmente el Presupuesto Ayuntamiento de Ulea 2015, con sus anexos y plantilla de personal, por el Pleno en sesión de 30/12/2014, de conformidad con el art. 169 R.D. Leg 2/2004 se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados del art. 170.1 del mismo podrán examinarlo de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Ulea, a 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Las Toquillas, Caravaca de la Cruz

259 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 23 de enero de 2015 (viernes) a las 19,30 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Aula de Cultura de Cajamurcia de Caravaca de la Cruz, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
 - 2.º- Estado de cuentas del ejercicio 2014. Informe de ingresos y gastos.
 - 3.º- Ratificación de los cargos Junta Directiva.
 - 4.º Información sobre los vallados y cercados en los brazales según los Estatutos y acuerdos adoptados.
 - 5.º- Información sobre la limpieza de brazales según los Estatutos y acuerdos adoptados.
 - 6.º- Propositiones, ruegos y preguntas.
- Caravaca de la Cruz, 12 de diciembre de 2014.—V.º B.º el Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

260 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 1 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Infanta Cristina de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31-12-2014
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2015.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 23 de diciembre de 2014.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

261 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas, el Presidente del Heredamiento convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 1 de febrero de 2015, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda, en el restaurante Portón de la Condesa, Avda. Principal La Alcayna, s/n, de Molina de Segura, con el siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de los Juntamentos celebrados el 12 de enero de 2014 y 15 de junio de 2014.

2.- Información sobre el estado de los préstamos de Cajamar, acuerdos que procedan.

3.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2015, aprobación de derramas.

4.- Renovación de cargos.

5.- Ruegos y Preguntas.

6.- Nombramiento de 3 partícipes para que autoricen el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

El Presupuesto del año 2015 se encontrará expuesto al público en las oficinas de la comunidad desde el día 1 de enero hasta la celebración del Juntamento.

La rectificación anual de los Padrones estará expuesta al público hasta el 30 de enero de 2015.

Molina de Segura, 23 de diciembre de 2014.—El Presidente del Heredamiento, Liborio García Molina.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

262 Aprobación de presupuestos 2013 y derramas.

En Juntamento General Extraordinario de 15 de junio de 2014 fueron aprobados, entre otros asuntos, los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Comunidad para el ejercicio de 2013, así como la derrama ordinaria a razón de 15 euros/tahúlla.

Asimismo se ratificó la prórroga de presupuestos de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, publicadas en sendos anuncios del Boletín oficial de la Región de Murcia de fechas 16 de junio de 2010 y 21 de marzo de 2012, y sus correspondientes derramas de 14 euros/tahúlla y año, al amparo de las resoluciones CMR 23/2010 y CMR 1/2012. La derrama del ejercicio 2009 fue incorporada en el presupuesto del ejercicio 2014, convalidando y eximiendo del pago de la misma a quienes lo hubiesen hecho con anterioridad. Las derramas de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 serán incorporadas como partidas de ingresos en sucesivos ejercicios 2015, 2016 y 2017 respectivamente, convalidando y eximiendo del pago de las mismas en el momento de su aprobación a quienes lo hubiesen hecho con anterioridad.

En virtud de lo dispuesto en el art. 68, y siguientes de las Ordenanzas, se ha procedido a la formación de los correspondientes repartos ordinarios de 2013 y 2009 entre todos los partícipes, en los términos indicados, quedando expuesto al público por término de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 15 de diciembre de 2014.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Juan Alcaide Quirós.